



Resolución Directoral

N° 00163-2023-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 24 de marzo de 2023

VISTOS: el Informe N° 00103-2023-ENSFJMA/DG-DA y anexo; así como el Informe N°00037-2023-ENSFJMA/DG-DA-SA; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 00528-2022-ENSFJMA-DG-SG de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba el Calendario Académico 2023 para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con N° 00037-2023-ENSFJMA/DG-DA-SA de fecha 01 de marzo de 2023, la Secretaría Académica manifiesta que es derecho de los estudiantes acceder a una educación de calidad con adecuados recursos pedagógicos, participando de todas las actividades programadas orientadas a su preparación profesional; por lo que es necesario contar con normatividad que apoye su desarrollo académico; por ello remite el proyecto de la Directiva denominada: Normas para el Desarrollo de las Actividades Académicas del Semestre Académico 2023-I de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para su revisión y aprobación;

Que, con documento del Visto, el Director Académico eleva el Informe N° 00037-2023--2023-ENSFJMA/DG-DA-SA, expedido por el Secretario Académico presentando el proyecto de Directiva “Normas para el Desarrollo de las Actividades Académicas del Semestre Académico 2023-I de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional de la Escuela Nacional

EXPEDIENTE: SA2023-INT-0018316

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: DF3F37



Superior de Folklore José María Arguedas de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional”, por lo que recomienda su aprobación mediante la emisión de la resolución directoral respectiva;

Que, con Informe N° 00179-2023-ENSFJMA/DG de fecha 23 de marzo de 2023, la Directora General conforme a lo informado y solicitado por el Director Académico y Secretario Académico, dispone se expida la resolución directoral que aprueba la Directiva “Normas para el Desarrollo de las Actividades Académicas del Semestre Académico 2023-I de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional”;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, Secretario Académico, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, LA DIRECTIVA N° 002-2023/DG-ENSFJMA “NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL SEMESTRE 2023-I DE LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y ARTISTA PROFESIONAL DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Dirección Académica conjuntamente con la Secretaría Académica, Coordinación de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Jefaturas de los Departamentos Académicos y el Área de Registro y Evaluación, el cumplimiento e implementación de la presente resolución directoral.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: SA2023-INT-0018316

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: DF3F37





DIRECTIVA N° 002-2023-DG-ENSFJMA

Resolución Directoral N° 00163-2023-ENSFJMA/DG-SG

“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL SEMESTRE 2023-I DE LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y ARTISTA PROFESIONAL DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

I. FINALIDAD

Normar las acciones de carácter académico, técnico y administrativo de las actividades académicas del Semestre Académico 2023-I.

II. OBJETIVO

Planificar, organizar y programar la ejecución, supervisión y evaluación de las acciones educativas del semestre académico 2023-I en el marco de la calidad educativa y la acreditación, con un enfoque humanista, socio crítico, reflexivo e intercultural.

III. ALCANCES

- Dirección académica.
- Secretaria académica.
- Coordinación de las carreras de educación artística y artista profesional.
- Jefaturas de los departamentos académicos.
- Áreas de la dirección académica.
- Personal docente nombrado y contratado.
- Estudiantes.
- Personal administrativo de la dirección académica.

IV. BASE LEGAL

- ✓ Ley General de Educación N° 28044.
- ✓ Ley N° 29292 y sus modificatorias, que expresamente confirió la Ley N° 23733, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, tiene los deberes y derechos para otorgar en nombre de la nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria, que en su Tercera Disposición Complementaria Final mantiene la facultad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a otorgar el grado de bachiller y los títulos de licenciado en nombre de la Nación.
- ✓ Resolución Directoral N° 086-2010-ANR, Estructura Curricular 2009 - Declara que la ENSFJMA ha



organizado y aprueba el plan de estudios de la carrera de educación artística, especialidad folklore, mención: Música y danza; y artista profesional, especialidad folklore, mención: Danza y música.

- ✓ Decreto Supremo N° 054-2002-ED- Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- ✓ Resolución Directoral N° 00101-2023-ENFJMA/DG-SG, que aprueba el reglamento académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- ✓ Resolución Directoral N° 00528-2022-ENFJMA/DG-SG, que aprueba el calendario académico 2023, para las carreras de educación artística y artista profesional, especialidad folklore.
- ✓ Resolución Vice Ministerial N° 037-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semi presencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Técnico-Productiva e Institutos de Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Las carreras que la ENSFJMA desarrolla son:

- a) Carrera de educación artística, especialidad folklore, mención danza y música.
- b) Carrera de artista profesional, especialidad folklore, mención danza y música.

5.2 El estudiante se matricula según la carrera profesional al que pertenece, conforme a su constancia de ingreso, ficha de matrícula y boleta de notas.

5.3 El Semestre Académico 2023-I, tiene una duración de dieciséis semanas (16) y se desarrolla conforme al calendario académico 2023, propuesto por la dirección académica y aprobado mediante Resolución Directoral N° 00528-2022-ENFJMA/DG-SG, el cual comprende los siguientes aspectos:

- a) Inicio de clases.
- b) Finalización de clases.
- c) Evaluación parcial.
- d) Evaluación final de cursos teóricos.
- e) Evaluación final de práctica pre profesional.
- f) Evaluación final talleres de danza y música.
- g) Exámenes de aplazados (cursos teóricos).
- h) Reclamo de notas (promedio final).
- i) Ingreso de notas a la plataforma y envío virtual de registros.
- j) Firma de registros y actas.
- k) Evaluación del semestre académico.



5.4 En el semestre académico 2023-I se continuará con la educación semi presencial, con carácter excepcional, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, hasta la disposición de reincorporación laboralpresencial por parte del Gobierno Central y que las condiciones sanitarias lo permitan.

5.5 Las actividades pedagógicas virtuales se desarrollarán de forma sincrónica y asincrónicaa través de la Plataforma Académica Virtual. Las primeras funcionan como una interacción entre el estudiante y el docente y en la segunda a través de diversasactividades virtuales que el docente organiza para el aprendizaje de los estudiantes. Finalizada la sesión, esta queda registrada en el almacenamiento de la plataforma, de tal manera que el estudiante puede repasarla cuantas veces sea necesario. Las clases asincrónicas, por su parte, consisten en diversas estrategias didácticas diseñadas por el docente, para facilitar el aprendizaje autónomo de los estudiantes.

5.6 Son documentos académicos: Las fichas de evaluación, exámenes, separatas, sílabos, materiales educativos, partituras, audios, vídeos, archivos, libros virtuales, investigaciones, arreglos, transcripciones, adaptaciones, textos, fotos, tutoriales y otros documentos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje.

5.7 La hora pedagógica tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos, siendoresponsabilidad del docente la planificación, diseño, ejecución y evaluación de las sesiones de aprendizaje.

5.8 El docente debe informar las calificaciones a los estudiantes (notas de proceso, examen parcial y examen final), después de cada evaluación y cuando el estudiante lo solicite, así como comentar sobre la evaluación en clase.

5.9. Todo reclamo de los estudiantes sobre el promedio final será admitido hasta una semana después de la publicación de notas en la Plataforma Académica Virtual. El cual deberá ingresarlo mediante FUT a través de mesa de partes virtual para su evaluación.

5.10. En este semestre se retoman los viajes de estudio con una visión interdisciplinaria, para los estudiantes es obligatorio su participación, ya que complementa su formación profesional.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2023- I.

6.1.1. El Semestre Académico 2023-I, se desarrolla conforme al Calendario aprobado por Resolución Directoral N.°00528-2022-ENSFJMA/DG-SG, que aprueba el Calendario Académico 2023, para las carreras de educación artística y artista profesional, especialidad folklore, menciones danza y música.

6.1.2 Es responsabilidad del personal directivo cumplir y hacer cumplir el cronograma que regula las actividades académicas, constituye falta disciplinaria posible de sanción, el impedimento para su ejecución.

6.2 DEL SÍLABO

6.2.1 Cada profesor entregará el sílabo del curso a su cargo, a la Jefatura del respectivo departamento académico, para su revisión y visación, previo al inicio de clases. Una vez aprobado, el docente subirá su sílabo a la plataforma académica virtualpara conocimiento de los estudiantes. El docente socializará sus



alcances sobre el sistema de evaluación, asistencia y normas de convivencia en el aula, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el reglamento académico.

6.2.2 El sílabo considera los siguientes aspectos: datos generales, sumilla, competencias y resultados de aprendizaje del curso, programación de contenidos por unidades de aprendizaje (semana, sesión, logro de aprendizaje, contenido y actividades sincrónica y asincrónica) recursos educativos, estrategia didáctica, evaluación y referencias de acuerdo a la norma APA 7ma. edición.

6.2.3 Los jefes de los departamentos académicos son responsables de la recepción, revisión y aprobación oportuna de cada uno de los sílabos.

6.2.4 El docente del curso es responsable de subir los sílabos en formato pdf a la plataforma académica virtual, una vez aprobados y visados por la jefatura correspondiente antes del inicio de las actividades académicas.

6.3 DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS

6.3.1 Las separatas, investigaciones sin editar, partituras inéditas, arreglos, transcripciones, adaptaciones, y otros documentos de estudio deben consignar el autor y/o autores, debiendo ser otorgadas a los estudiantes de manera gratuita.

6.3.2 Los materiales educativos de los docentes serán puestos a disposición de los estudiantes mediante el uso de la Plataforma Académica Virtual de la Institución.

6.4 DE LA PLATAFORMA ACADÉMICA VIRTUAL (PAV)

6.4.1 La Plataforma Académica Virtual (PAV) es el espacio informático para uso de los estudiantes, docentes y personal administrativo, de uso obligatorio, donde se publican los documentos académicos, así como el historial académico de cada estudiante.

6.4.2 El docente incorporará de forma permanente a la PAV sus recursos educativos, a fin de enriquecer las estrategias de enseñanza y desarrollar otras posibilidades de contacto permanente con los estudiantes.

6.4.3 El uso permanente de la PAV constituye parte de los indicadores en la evaluación y acompañamiento semestral de los docentes.

6.4.4 El docente asumirá el uso adecuado de la Plataforma Académica Virtual, según las normas y políticas de uso establecido por la escuela.

6.5 DEL REFRIGERIO ESTUDIANTIL

Se atenderá la entrega de raciones alimenticias a los estudiantes en el I Semestre Académico 2023, según presupuesto asignado y según plan de vigilancia COVID.

6.6 DE LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Se brinda los servicios de medicina, tópico estudiantil, psicopedagogía, servicio social mediante plataformas virtuales y modalidad presencial.

6.7 DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPO Y/O MATERIAL

Con la implementación del retorno a clases presenciales la atención a estudiantes para el préstamo de instrumentos musicales se realizará con su documento nacional de identidad (DNI) bajo responsabilidad



y cuidado del estudiante. En caso, de préstamos de equipos tiene que estar avalado por el docente del curso bajo su responsabilidad.

En la especialidad de danza, los docentes de expresión corporal, técnica danzaría y del taller danza informarán al estudiante sobre el polo o indumentaria de práctica en desde el primer día de clase en cada aula.

6.8 SOBRE LAS AULAS VIRTUALES

Para el semestre académico 2023-I, el responsable de la Plataforma Académica Virtual dará el acceso (usuario y contraseña) al docente en el horario para las clases de forma síncronas.

Se atenderá cualquier consulta a través del correo de plataformavirtual@escuelafolklore.edu.pe

6.9 DEL CALENDARIO PARA ENTREGA DE REGISTROS Y OTROS DOCUMENTOS

6.9.1 Los docentes de los Departamentos Académicos ingresan sus notas de calificación según el usuario asignado por el responsable de la Plataforma Académica Virtual.

NOTAS	FECHA DE ENVÍO
Ingreso virtual de notas (Parcial-08va. semana)	Del 8 al 12 de mayo
Evaluación final y entrega virtual de registros (final-15va semana) asignaturas teóricas, instrumento principal y asignaturas afines	Del 26 al 30 de junio
Evaluación final de talleres de danza, instrumento principal y asignaturas afines (audiciones)	Del 03 al 07 de julio
Evaluación final y entrega virtual de registros finales talleres danza. música festival arguediano.	Del 10 al 14 de julio
Entrega virtual de registros finales práctica pre profesional.	Hasta el 21 de julio
Entrega de Informes Técnico-Pedagógico e Informe de horas no lectivas, a las Jefaturas de Departamentos.	Hasta el 21 de julio

6.9.2 El ingreso de las notas virtuales y entrega de informes está sujeto a los plazos y fechas establecidos en el Calendario Académico del Semestre 2023-I.

6.9.3 En caso de declaratoria de feriados o días no laborables que afecten el desarrollo de las actividades académicas, el docente del curso, tomará las medidas necesarias (recuperaciones, trabajos u otros), en coordinación con los estudiantes, para cumplir con el programa de contenidos de acuerdo a la programación respectiva.

6.9.4 Los docentes de talleres de danza, al concluir la modalidad mensual o semestral según corresponda, registrará la nota de proceso y concluirá al finalizar el ciclo, registrando la nota correspondiente en la Plataforma Académica Virtual y entregarán a la jefatura del departamento académico de Danza el registro virtual en un plazo no mayor de cinco días útiles de concluido el taller.

6.10 DE LOS REGISTROS

6.10.1 El área de Registro y Evaluación al inicio del Semestre Académico, registra en la Plataforma Académica Virtual la lista de estudiantes matriculados, en cumplimiento al calendario del proceso de matrícula

establecido en el Semestre.

6.10.2 El ingreso de notas para emitir el registro de evaluación, será realizada a través de la Plataforma Académica Virtual, el cual estará a cargo del docente de cada curso.

6.10.3 Una vez concluido el Semestre Académico, el docente deberá entregar, en forma física al Área de Registro y Evaluación, los registros oficiales emitidos a través de la Plataforma Académica Virtual, el cual debe registrar la firma del docente responsable del curso en las fechas señaladas, caso contrario es sancionable con amonestación escrita.

6.10.4 Una vez ingresadas las notas en el registro virtual y enviadas al área de Registro y Evaluación no habrá modificación alguna. La rectificación de notas, sólo se admitirá previa entrega y evaluación de solicitud mediante Formulario Único de Trámite (FUT) y autorizada por la Dirección académica, hasta una semana después de haberse publicado las notas, con la finalidad de elaborar las Actas Consolidadas de Evaluación.

6.10.5 El registro de notas debe ser llenado por los docentes determinando sus parámetros y sub parámetros de evaluación considerados en el silabo, utilizando las leyendas y pesos porcentuales programados, incluyendo nota de proceso, examen parcial y examen final.

6.11 DE LOS PESOS ACADEMICOS

6.11.1 Asignaturas

Los pesos establecidos para las asignaturas de formación general (Cursos teóricos), el promedio final resulta de 3 notas: Proceso (60%), Evaluación Parcial (15%), Evaluación Final (25%).

Cuadro de Evaluación según Porcentaje General	
(CAP – CEA)	
Pesos	Asignatura: Formación General (Cursos Teóricos)
60%	Proceso
15%	Evaluación Parcial
25%	Evaluación Final

Los pesos establecidos para las asignaturas de música de naturaleza Teórico – Práctico, el Promedio Final resulta de 3 notas: Proceso (60%), Evaluación Parcial (15%), Evaluación Final (25%).

Cuadro de Evaluación según Porcentaje General	
(CAP – CEA) MÚSICA	
Pesos	Asignatura: Formación Especialidad (Cursos Teóricos)
60%	Proceso (Evaluación Docente)
15%	Evaluación Parcial
25%	Evaluación Final

Los pesos establecidos para las asignaturas de música de Instrumento Principal, el Promedio Final resulta de 3 notas: Proceso (60%), Evaluación Parcial (15%), Evaluación Final (25%).

Cuadro de Evaluación según Porcentaje General (CAP – CEA) MÚSICA	
Pesos	Asignatura: Instrumento Principal
60%	Proceso
15%	Evaluación Parcial
25%	Evaluación Final

Los pesos establecidos para los Talleres de Danza - Modalidad Mensual son: Proceso(70%); Examen Práctico (20%) Examen Escrito (10%)

Cuadro de Evaluación según Porcentaje Mensual (CEA - CAP) / DANZA	
Pesos	Asignatura:
	- Taller Seminario de Danza Folklórica - Taller de Danza Folklórica
70%	Procedimental 40% / Cognitivo 20% / Actitudinal 10%
20%	Examen práctico mensual
10%	Examen escrito mensual

El peso establecido para cada taller de danza mensual es del 14% significa que la suma de los cinco talleres de danza arroja un 70% en su proceso semestral, como el siguiente cuadro:

Cuadro de Evaluación por cada taller (CEA/CAP) / DANZA	
Pesos	Asignatura:
	- Taller Seminario de Danza Folklórica - Taller de Danza Folklórica
14%	Promedio taller mensual 1
14%	Promedio taller mensual 2
14%	Promedio taller mensual 3
14%	Promedio taller mensual 4
14%	Promedio taller semestral danzas negras

El promedio FINAL de la asignatura Taller de danza folklórica o taller seminario de danza folklórica se obtiene de la suma de los cinco talleres de danza (70%) más el examen práctico final (20%) y examen teórico final (10%) como el siguiente cuadro:



Cuadro de porcentaje de promedio final de los 5 talleres (CEA/CAP) / DANZA	
Pesos	Asignatura: - Taller Seminario de Danza Folklórica - Taller de Danza Folklórica
14%	Promedio taller mensual 1
14%	Promedio taller mensual 2
14%	Promedio taller mensual 3
14%	Promedio taller mensual 4
14%	Promedio taller semestral danzas negras
20%	Examen práctico final
10%	Examen teórico final

En razón a los cursos teóricos los pesos establecidos para el área de educación y Humanidades son los siguientes:

Cuadro de Evaluación según Porcentaje Semestral (CEA - CAP) / DANZA – MÚSICA	
Pesos	Área: Educación, Ciencias y Humanidades Asignatura: Cursos Teóricos
60%	Proceso
15%	Examen Parcial
25%	Evaluación Final

Los pesos establecidos para el Área de Educación y Humanidades referido a los cursos de investigación: Metodología de la Investigación científica, investigación etnográfica, investigación I-II, Seminario de Tesis I-II, son los siguientes:

Cuadro de Evaluación según Porcentaje Semestral (CEA/CAP) / DANZA – MÚSICA	
Pesos	Área: Educación y Humanidades Asignatura: Metodología de la Investigación científica, investigación etnográfica, investigación I-II, Seminario de Tesis I-II
60%	Proceso
15%	Examen Parcial
25%	Evaluación Final



Los pesos establecidos para las asignaturas de Práctica Pre Profesional de las Carreras Académicas de Educación Artística y Artista Profesional son los siguientes:

Cuadro de Evaluación según Porcentaje Semestral (CEA - CAP) / DANZA - MÚSICA	
Pesos	Área: Práctica Pre Profesional
70%	Evaluación de procesos
30%	Examen final

6.12 DE LA EVALUACIÓN

6.12.1 Para el semestre académico 2023-I, los parámetros de evaluación serán la nota de proceso bajo la entrega de tareas y trabajos asignados por el docente, la evaluación parcial y la evaluación final, dependiendo la fórmula de evaluación considerada en el silabo del curso

6.12.1 Los docentes informarán, sobre la Directiva 2023-I, aspectos relacionados con la asistencia, evaluaciones de proceso, parcial, exámenes de aplazados, reclamo de notas y final.

6.12.2 El docente evalúa el proceso de aprendizaje según lo programado en el silabo correspondiente (procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación) vía plataforma académica virtual.

6.12.3 Los parámetros de evaluación están en relación a las capacidades establecidas en cada unidad y los indicadores se formulan a partir de los aprendizajes esperados.

6.12.4 La nota mínima aprobatoria para todas las asignaturas es once (11).

6.12.5 El estudiante del taller de danza que desaprobe dos (02) de los cinco (5) talleres programados, quedará inhabilitado completamente del curso. El estudiante puede tener solo una falta con el docente a cargo de cada taller, y como máximo de seis (6), en caso de una séptima falta desaprobe todos los talleres en su integridad)

6.12.6 La evaluación de los Talleres de Danza y Música, así como Práctica Pre profesional son establecidos de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento Académico.

6.12.7 La Evaluación Final de Instrumento Principal estará a cargo del docente del curso. No habrá examen con jurado para el semestre académico 2023-I.

6.12.8 El promedio final para los talleres de danza, será la sumatoria de los cuatro (04) talleres mensuales de danza, taller semestral de danzas negras, examen práctico final y examen teórico final.

6.12.9 Para el caso de instrumento principal para el presente semestre académico 2023-I, el estudiante tendrá la opción de elegir llevar Guitarra Andina o Guitarra de Costa, sólo se llevará una guitarra.

6.12.10 El docente debe informar las calificaciones de los estudiantes (notas de proceso, examen parcial y examen final), después de cada evaluación y cuando lo solicite, comentar sobre la evaluación en clase.

6.12.11 Es obligación del docente mantener actualizados su registro de evaluación y comunicar oportunamente la situación de las evaluaciones y asistencia de cada estudiante.



6.13 DEL DESARROLLO DE CLASES

6.13.1 La hora pedagógica es de 45 minutos, siendo de entera responsabilidad de los docentes la planificación, el diseño, ejecución y evaluación de la sesión de aprendizaje.

6.13.2 Es responsabilidad de los docentes ingresar a la plataforma académica virtual de acuerdo al horario de trabajo en la modalidad virtual y firmar el parte de asistencia en el caso sea la modalidad presencial. (Tener en cuenta que se debe colocar la asistencia en la plataforma virtual).

6.13.3 Los docentes que no asistan a una clase justificarán su inasistencia dentro de los tres días útiles posteriores a la falta; si el caso lo amerita, presenta la justificación antes de tres días, debiendo coordinar con el Jefe de su Departamento y la coordinación directa con los estudiantes para la recuperación de la misma, previacoordinación con el responsable de la plataforma académica virtual. El trámite se realiza mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) en mesa de partes virtual, dirigido a la Dirección académica, adjuntando documentos probatorios visados por la jefatura del departamento académico respectivo e informará a la coordinación la fecha de recuperación de la clase.

6.13.4 No están permitidos los reemplazos de docentes sin autorización de la Dirección académica.

6.13.5 Es ilegal y constituye delito el grabar conversaciones, filmar a la persona: estudiante, docente, trabajador, administrativo en cualquier circunstancia o lugar sin su consentimiento. Ya que constituye delito contra la intimidad, la utilización y difusión de la imagen y voz de la persona por cualquier modo con fines de desacreditar o producir daño moral al honor de la persona.

6.13.6 Las clases se desarrollan de acuerdo al horario asignado. Ello no puede ser modificado sin el conocimiento y la autorización de la dirección académica.

6.13.7 Los estudiantes, en ejercicio de su vigilancia y en salvaguarda de su derecho fundamental a la educación velarán por el cumplimiento estricto de las actividades académicas de las diferentes asignaturas.

6.13.8 A fin de asegurar un adecuado desarrollo de las clases, el buen desenvolvimiento de los docentes y la calidad de enseñanza en las clases remotas y presenciales, los jefes y coordinadores del área académica, podrán estar presentes en algunas clases como observadores.

6.13.9 Después de la hora de inicio de clases y/o labores académicas, el docente asumirá el ingreso del estudiante.

6.13.10 Para los talleres de danza y Practica Preprofesional (sistematización) el límite de faltas justificadas es de 02 como máximo en todo el semestre académico 2023-I.

6.13.11 Para los cursos teóricos prácticos de música e instrumento principal se considera como límite de inasistencia lo siguiente: cursos de 04 horas (6 inasistencias), cursos de 02 horas (4 inasistencias), cursos de 01 hora (2 inasistencias).

6.13.12 La participación del estudiante en las clases remotas será con cámara y audio instalado. Cuando el docente indique las cámaras serán activadas.

6.13.13 Para el control de asistencia:

- La asistencia del estudiante se registra en la plataforma académica virtual.
- Para el adecuado desarrollo de las asignaturas los docentes y los estudiantes fijan en la primera clase las normas de convivencia, las que no pueden entrar en contradicción con la presente Directiva y el reglamento académico.
- En casos de inasistencia parcial, el docente realizará la clase programada aún con un número



mínimo de estudiantes (10% del total de estudiantes matriculados en el curso). Si la inasistencia es total, levantará un acta comunicando oportunamente el problema a la jefatura y al área de bienestar estudiantil.

6.13.14 Proceso de justificación: El trámite de justificación sólo puede gestionarse hasta tres días útiles después de la falta.

a) De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico, el estudiante presentará un FUT por mesa de partes con documentación que evidencie su inasistencia y realizará el seguimiento correspondiente al FUT presentado para conocer su resolución. La sola presentación del FUT no significa que la inasistencia sea justificada.

b) La Coordinación de la Carreras de Educación Artística y de Artista Profesional justifican las inasistencias en coordinación con el área de bienestar estudiantil.

6.13.15 Consideraciones para el desarrollo de los talleres de danza en el presente semestre académico.

a) La duración de las unidades correspondientes a los talleres mensuales, será según el siguiente listado:

Educación Artística y Artista Profesional:

I unidad	: Del 20/03/2023 al 14/04/2023
II unidad	: Del 17/04/2023 al 12/05/2023
III unidad	: Del 15/05/2023 al 9/06/2023
IV unidad	: Del 15/03/2023 al 07/07/2023

6.14 MONITOREO Y EVALUACIÓN DOCENTE

6.14.1 El monitoreo pedagógico se dará en la modalidad virtual y/o presencial, según programación realizada por la dirección académica, mediante la observación de una clase.

6.14.2 Horas no lectivas: El docente deberá presentar un informe de sus horas no lectivas al jefe del departamento con copia a la Dirección académica de las actividades de trabajo remoto ejecutadas mensualmente, correspondiente a la carga horaria no lectiva asignada.

6.14.3 La designación de tutores, se establecerá mediante consulta a los estudiantes y/o docentes y será monitoreado por la Oficina de Bienestar Estudiantil o la que haga a su vez el Servicio de Psicopedagogía.

6.14.4 Los docentes nombrados y docentes en plazas orgánicas, tienen la responsabilidad de realizar tareas de revisión de planes de investigación, tesis y asesoría de tesis, elevando un informe a la jefatura correspondiente, respetando el plazo establecido para la revisión.

6.14.5 Las Jefaturas académicas sociabilizarán con sus docentes a cargo las fichas de supervisión y monitoreo docente y la encuesta estudiantil de evaluación docente.

6.14.6 La encuesta de opinión sobre el desempeño docente es elaborada por cada Jefatura académica, para recabar información sobre el desarrollo de los cursos a su cargo. La encuesta será aplicada de manera virtual, en toda la carga académica del docente y se desarrollará en la novena semana de clases. Los resultados de las evaluaciones serán socializados con el docente, para su conocimiento y retroalimentación necesaria bajo la supervisión de la Jefatura académica correspondiente.

6.15 DE LAS REUNIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

6.15.1 Las reuniones técnico-pedagógicas se programarán a lo largo del ciclo de acuerdo a las



necesidades: coordinación, capacitación, trabajos en equipos y otros. La agenda será fijada por la dirección académica, coordinación de las carreras y/o jefaturas de los departamentos académicos, de acuerdo a las necesidades y prioridades de los mismos vía virtual, registrando evidencia de ello.

6.15.2 La participación de los docentes a las reuniones técnico pedagógicas son de carácter obligatorio. El incumplimiento de este artículo amerita la amonestación verbal, y luego escrita (con copia a legajo personal).

6.15.3 Los jefes de departamento citarán como mínimo a dos (02) reuniones técnico- pedagógica semestral, efectuando un informe a la dirección académica de los acuerdos y sugerencias.

▪ Sólo están facultados para convocar a reuniones de trabajo:

- La Dirección General.
- La Dirección académica.
- Coordinador de las carreras con conocimiento de la Dirección académica.
- Jefaturas de Departamento, con conocimiento del Coordinador y Dirección académica.

6.15.4 La Dirección académica convocará además a reuniones generales en su ámbito para desarrollar actividades propias de mejora de la calidad educativa, actualización de normas y otros, lo cual se realizará en el horario establecido desde inicios del semestre académico. Dichas reuniones tienen carácter obligatorio, por lo que el incumplimiento de este artículo amerita la amonestación verbal, y luego escrita (con copia a legajo personal).

6.15.5 Toda reunión de tipo virtual que convoquen los docentes y/o estudiantes debe ser autorizada por la Dirección académica.

6.16 DE LOS INFORMES TÉCNICO – PEDAGÓGICOS

6.16.1 Los docentes deberán entregar un informe técnico pedagógico de cada una de las asignaturas a su cargo al término del semestre académico.

6.16.2 Los docentes de talleres de danza deberán entregar un informe Técnico Pedagógico al culminar cada taller mensual dirigido a la jefatura del departamento académico de danza, en un plazo no mayor a cinco (5) días.

6.17 DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS

6.17.1 La Dirección académica evaluará la pertinencia de las actividades académicas que impidan el normal desarrollo de las clases, cuando se realicen fuera de la escuela o de manera extracurricular para el semestre académico 2023-I.

6.18 DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD (COVID 19)

6.18.1 Las Actividades académicas se regulan a través del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo de la ENSFJMA 2023.

6.18.2 En el caso de contagio tanto de estudiantes como docentes se procederá a la respectiva cuarentena, las clases se mantendrán en la modalidad virtual por un periodo de dos semanas.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Una vez terminado el proceso de Matrícula 2023-I, los estudiantes deben asistir y llevar el curso o taller en el horario asignado con el docente. No procede el cambio de grupo referido a lo registrado en la Plataforma Académica Virtual, sin la debida autorización de Dirección académica, toda reconsideración y/o solicitud sobre cambios en el desarrollo académico del presente semestre se admitirá sólo hasta la segunda semana de iniciado el ciclo académico 2023- I, debiendo reunir las siguientes características:

- Solicitud presentada ante mesa de partes virtual mediante FUT, adjuntando el acta correspondiente con los medios probatorios que sustenten el motivo del reclamo con la firma del total de los matriculados en el semestre.
- El acta debe fundamentar las razones coherentes y determinantes sobre las reconsideraciones planteadas para su atención.

7.2. Las actividades académicas se garantizarán a través del docente programado en el semestre correspondiente, esto implica no procede cambio de docente una vez iniciada el semestre académico.

7.3. Los docentes con alta aprobación en las encuestas estudiantiles por semestre académico se les otorgará una Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación por su desempeño de labor docente.

7.4. Los docentes y estudiantes deben respetar las normas de convivencia entre las diversas especialidades y asignaturas, cuidando la tranquilidad necesaria para el desarrollo académico de los cursos.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1 El área de registro y evaluación es responsable de la elaboración de las actas consolidadas de evaluación y la entrega de boleta de notas virtuales a los estudiantes, previo registro de las notas en la plataforma académica a cargo del docente respectivo.

8.2 Es responsabilidad de la dirección académica, secretaría académica, coordinación de las carreras y jefaturas de los departamentos académicos, cumplir y monitorear el proceso de evaluación parcial y evaluación final, a fin de garantizar el debido proceso de los mismos.

8.3 El área de registro y evaluación brindará el asesoramiento oportuno, en el proceso de matrícula para que los estudiantes tengan el conocimiento pleno de sus récords de notas y seguimiento académico.

8.4 Los delegados estudiantiles deben pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, estar matriculados regularmente y no tener vínculo laboral con la Institución.

Los estudiantes deberán mantener una conducta ética en todas sus acciones para preservar la buena imagen institucional.

8.5 Los aspectos no considerados serán resueltos por la dirección académica en coordinación con la dirección general, en el marco de las normas vigentes y de acuerdo al código de ética profesional

Lima, 24 de marzo de 2023.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

